

OTRO SI NUMERO 1 AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 031 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LTDA "CANAL TRO".

CONTRATO INICIAL NÚMERO..... 031 de abril 06 de 2.018

VALOR INICIAL.....\$78.508.953
VALOR ADICION 1.....\$9.518.032

"OBJETO: El contratista se obliga para con la entidad contratante a efectuar la: "Producción, grabación y transmisión en directo desde Bucaramanga, del sorteo del premio mayor de la Lotería Santander correspondiente a un (1) minuto al aire durante treinta y tres (33) sorteos a partir del día diez y ocho (18) de mayo de 2018 hasta el día veintiocho (28) de diciembre de 2018".

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante resolución número 0010 del primero de Enero de 2.016, expedida por el Gobernador de Santander, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER** y que para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, por una parte y por la otra, **LUDY PAEZ ORTEGA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 60.252.381, quien obra en nombre y representación de **TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LTDA**, identificado con NIT 807.000.294-6 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **OTROS SI** número 1, de adición en valor y vigencia al contrato número 031 de 2018, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Lotería Santander es una empresa industrial y Comercial del estado, cuyo objeto lo constituye el conseguir, recaudar y administrar bienes y rentas con destino a los programas de salud del Departamento. **2)** Que dentro de los juegos de suerte y azar que son administrados por la Empresa Industrial y Comercial del Estado **LOTERIA SANTANDER**, se encuentra el producto **LOTERIA SANTANDER**, que la ley 643 de 2.001 en su artículo 20 señaló y declaró como de interés público nacional y por ende el deber de ser transmitidos en vivo y en directo por los canales públicos nacionales o regionales. **3)** Que ante el vencimiento, de contrato actual, se plantea la necesidad de adicionar el valor y término en por lo menos valor correspondiente a varios sorteos que cubran la vigencia del 2019, con asignación presupuestal de la actual vigencia, dadas la obligación legal y las necesidades de entrega oportuna de información y resultados a distribuidores, loteros y publico en general, que de no atenderse conllevarían una parálisis y tropiezos en la comercialización y venta de lotería, ello ante el trámite contractual que se requiere para estos eventos y que no alcanzaría a desarrollarse; señalando eso si que dicha adición no supere los términos económicos establecidos por nuestras disposiciones.- **4)** que se ha acudido a la firma impresora para que señale las condiciones de la impresión especial de volantes para estos sorteos, de 2019, y que acepta por la firma de éste, pero además con la fortuna de mantener las condiciones del contrato vigente. Por tanto acordamos: **CLAUSULA PRIMERA "OBJETO:** El contratista se obliga para con la entidad contratante a efectuar la: "Producción, grabación y transmisión en directo desde Bucaramanga, del sorteo del premio mayor de la Lotería Santander correspondiente a un (1) minuto al aire durante cuatro (04) sorteos a partir del día cuatro (04) de enero de 2019 hasta el día veinticinco (25) de enero de 2019". **CLAUSULA SEGUNDA VALOR Y TERMINO DE LA ADICION:** El valor que a pagar mediante el presente acuerdo será de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$9.518.032) PARAGRAFO.** El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. - **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las especiales condiciones de variación de la presente adición estarán vigentes entre los sorteos a efectuarse del 04 de enero al 25 de enero de 2.019. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA CUARTA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** El presente otro si cuenta para el cubrimiento de esta obligación contenida en certificado de disponibilidad 0001415 del 14 de diciembre de 2018. **CLAUSULA QUINTA: EXTENSIÓN DE**



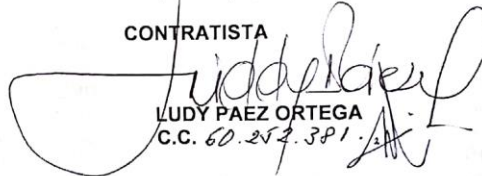
LA GARANTIA: De conformidad con el contrato original y las normas del manual interno de contratación (Acuerdo 012 de 102) de la **LOTERIA SANTADER**, el contratista deberá hacer extensión de la garantía original, en los términos de adición del presente. - **CLAUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. INCORPORACION:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo elaborado por la Entidad, el contrato original, los actos administrativos expedidos en desarrollo del presente proceso. - **CLAUSULA SEPTIMA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** El presente OTRO SI al contrato principal se rige por estas cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2.007, decreto 2474 de 2.008 articulo 51 y el manual interno de contratación acuerdo 012 de 2.012 y demás normas legales concordantes. **CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del manual de contratación de la entidad, este otro si se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de: cancelar los mayores valores por los tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen, que se entiende autorizado por el contratista a la firma del presente. Para constancia se suscribe a los diez y ocho (18) días del mes de diciembre de dos mil diez y ocho (2018).

LOTERIA SANTANDER


LILIAN SALGUERO

Proyectó: Jaime Hernández

CONTRATISTA


LUDY PAEZ ORTEGA
C.C. 60.252.381

Revisó: Wilson Rueda Ine

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero